



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 15 de marzo del 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.**

### VISTO:

El Exp N°1377-2024 de fecha 15 de marzo del 2024, la misma que acopia el Informe Legal N°042-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo; La Resolución de Gerencia Municipal N°008-2024-GM-MDCH/C de fecha 17 de enero del 2024 que aprueba Conformar la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados de los Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Acta de segunda reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de años fiscales anteriores, de fecha 13 de febrero del 2024, el Informe N°085-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N°16-2024/WCC/OC/MDCH/CH de fecha 28 de febrero del 2024, elaborado por el Jefe de Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 "ley orgánica de municipalidades", concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado; faculta a la municipalidad distrital de chamaca como una institución de gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 26° de la ley N° 27972 "ley orgánica de municipalidades"; en su título iii, sobre los actos administrativos y de administración de las municipalidades; capítulo i, de la administración municipal, sub capítulo i, sobre la estructura administrativa municipal; faculta a las municipalidades: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. sic".

Que, La Ley N°31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024; los presupuesto para las diferentes obras de inversión, actividades y otros, programadas para la ejecución en el presente año deben contar con la asignación presupuestal correspondiente de acuerdo a las normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública; contenidas en su programación anual.

Que, el numeral 43.1) del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional. en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal/ del devengado. el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil a penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad 43.4) El devengado es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, Art. 8° "El devengado se sustenta únicamente con algunos de los siguientes documentos según numeral 1.-Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Sunat; 2.- Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con las respectiva Factura, y dentro de la autonomía económica y política que atribuye el art.194 de Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el Artículo 16 indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor."

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios. contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2024-GM-MDCH/C de fecha 17 de enero del 2024 que aprueba Conformar la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados de los Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Chamaca, la misma que integrada por los siguientes miembros:

## MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Gerente Municipal
1° MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
2° MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Contabilidad
3° MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
4° MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales

Y encarga al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – 1° Miembro la SECRETARIA de la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEVENGADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA, debiendo garantizar la adecuada organización de todo el procedimiento de los documentos y expedientes a ser revisados, evaluados, aprobados u observados.

Que, el Acta de segunda reunión de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de años fiscales anteriores, de fecha 13 de febrero del 2024, los integrantes de la comisión de Reconocimiento de Deuda presidida por su presidente, el Gerente Eco Fredy Almanza Barriga, se reunieron para verificar sobre los requisitos básicos con que debe contar cada expediente de pago, por lo que el expediente de: TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL, OBDULIA QUISPE NUÑONCA, EDWIN CARDENAS, RENATO VIZARRETA LAGOS, cuenta los requisitos señalados en la norma, debiendo aprobar a través de acto resolutivo.

Que, el Informe N°085-2024-MDCH/OPP/ECZ de fecha 15 de marzo del 2024, elaborado por el Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el C.P.C. Edgar Calsin Zapana, quien señalando la ley N°284111, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art 37 Numeral 37.1. Los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. Por lo que se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, por las consideraciones expuestas EMITE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FAVORABLE, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

N° META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVEEDOR	MONTO DISPONIBLE
64	(18) CANON	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL RUC 20527883742	S/103,232.21
28	(09)RDR	GESTION ADMINISTRATIVA	OBDULIA QUISPE NUÑONCA RUC: 10411003600	S/7,100.00
28	(07) FONCOMUN	GESTION ADMINISTRATIVA	EDWIN CARDENAS VILCA REEMBOLSO DE GASTOS	S/1,250.00
28	(07) FONCOMUN	GESTION ADMINISTRATIVA	RENATO VIZARRETA LAGOS RUC:10424832168	S/1,200.00

Que, el Informe N°016-2024/WCC/OC/MDCH/CH; Emitido por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chamaca presentado el día 28 febrero 2024 registrado con expediente administrativo N°972 conteniendo 14 Expedientes remite informe técnico por reconocimiento de deuda. concluye; que conforme a las consideraciones expuestas y en cumplimiento a la Directiva N°2019-A/MDCH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobado por la resolución de Alcaldía N°226-2019-A-MDCH, que los expedientes cuentan con los requisitos mínimos para el reconocimiento del adeudo, como requerimiento, cotización, certificación presupuestal, orden de servicio y/o orden de compra, conformidad de servicio. Es procedente el reconocimiento de deuda de los expedientes las cuales son: **TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL, OBDULIA QUISPE NUÑONCA, EDWIN CARDENAS VILCA y RENATO VIZARRETA LAGOS**, dichos expedientes cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de sus pagos.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, el Informe legal N°042-2024-ALE/MDCH/CH/C de fecha 15 de marzo del 2024 elaborado por el Asesor Legal Externo Abg. Edwin Colque Quispe, concluye: "Por estas consideraciones y en base a los informes presentados por cada una de las áreas y estando dentro de la norma legal, esta oficina de asesoría legal opina: que es procedente el reconocimiento de la deuda a los Proveedores 1) TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL 2) OBDULIA QUISPE NUÑONCA 3) EDWIN CARDENAS VILCA 4) RENATO VIZARRETA LAGOS" afecto a diferentes metas conforme a la disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que se apruebe mediante acto resolutivo".

Por ello en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-A-MDCH., en el artículo tercero inciso 19, de fecha 02 de enero de 2024, y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de los Proveedores: 1) TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL 2) OBDULIA QUISPE NUÑONCA 3) EDWIN CARDENAS VILCA 4) RENATO VIZARRETA LAGOS" CONFORME SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

N° META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVEEDOR	MONTO DISPONIBLE
64	(18) CANON	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LA AV. PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO.	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES HUANCARUMI SRL RUC 20527883742	S/103,232.21
28	(09)RDR	GESTION ADMINISTRATIVA	OBDULIA QUISPE NUÑONCA RUC: 10411003600	S/7,100.00
28	(07) FONCOMUN	GESTION ADMINISTRATIVA	EDWIN CARDENAS VILCA REEMBOLSO DE GASTOS	S/1,250.00
28	(07) FONCOMUN	GESTION ADMINISTRATIVA	RENATO VIZARRETA LAGOS RUC:10424832168	S/1,200.00
Total				S/112,782.21

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

**ARTICULO TERCERO.** – TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:  
Archivo  
Despacho Alcaldía  
Integrantes de la Comisión  
Ofic. Logística y B.P.  
Oficina Informática  
FAAB/GM/had  
Reg. GM N° 1377-2024

